

Tema: Modifica art. 3º Ord. 2173/06.

Fecha: 29/06/06

ORDENANZA N° 2225/06

VISTO:

La Ordenanza N° 2173/06 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 2173/06 se ha dictado la normativa tendiente a regular el servicio privado de remises en nuestra ciudad;
que el espíritu de la misma fue tomar en consideración la trayectoria de muchos ciudadanos que desde hace años vienen desempeñándose como choferes auxiliares de remises computándose ese tiempo al momento de otorgar nuevas habilitaciones;
que en la redacción del articulado de la Ordenanza N° 2173/06 se ha deslizado un error involuntario cual fue establecer en el artículo 3º que se computarán los años que se hubiese desempeñado como chofer auxiliar de Remis *o de Taxi*;
que evidentemente los años a computar son los trabajados como chofer auxiliar de remis en vista del espíritu de la norma toda vez que los choferes auxiliares de taxis ya tienen su marco normativo específico;
que con justa razón los remiseros afectados por la norma presentaron su reclamo ante este Cuerpo solicitando la modificación del artículo de marras.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 3º de la Ordenanza N° 2173/06 el que quedará redactado del siguiente modo:

SE COMPUTARAN los años que se hubiese desempeñado como chofer auxiliar de Remis , estando a la fecha prestando servicios en el sistema de Remis.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.

Aa/OMV